

Boletín Informativo

Sesión Pública del 05 de Diciembre de 2018

En sesión pública, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato (TEEG), resolvió cinco Procedimientos Especiales Sancionadores (PES).

El Procedimiento **TEEG-PES-38/2018**, lo instauró la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional y diversas candidatas a distintos cargos de elección popular, en contra de Gerardo Sánchez García, entonces candidato a la Gubernatura del Estado postulado por el Partido Revolucionario Institucional por la presunta difusión de propaganda electoral con lenguaje sexista y violencia política de género.

Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados Electorales acreditaron la existencia del contenido de la propaganda denunciada a través de mensajes difundidos en las redes sociales de *facebook* y *youtube*; sin embargo, no consideraron que la misma, actualizaba las infracciones imputadas, en razón de que no se logró deducir razonablemente que las frases que generaron inconformidad y que tenían que ver con “tener pantalones para gobernar”, hayan sido entendidas necesariamente con una intencionalidad o motivación sexista o de violencia de género, pues se referían a un tema de autoridad, específicamente a ejercerla o imponerla en el contexto de la inseguridad pública, que es de interés general y pueden ser utilizadas tanto por hombres como por mujeres, por lo que no tenían por objeto menoscabar los derechos político-electorales de alguna persona o grupo en particular, ni producir un impacto diferenciado en el Proceso Electoral 2017-2018.



El Procedimiento **TEEG-PES-44/2018**, fue instaurado por la Unidad Técnica Jurídica del IEEG, con motivo de la denuncia presentada por el PAN en contra de Francisco Ricardo Sheffield Padilla, quien fuera candidato a la Gubernatura del Estado de Guanajuato, postulado por la coalición “Juntos Haremos Historia”, por la supuesta fijación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

Tanto la Magistrada como los Magistrados acreditaron la existencia y contenido de la propaganda denunciada, así como su fijación en un puente peatonal ubicado en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato; sin embargo, no la consideraron violatoria de la normativa electoral, pues la sola circunstancia de que se haya colocado en elementos de equipamiento urbano, no tiene como consecuencia necesaria que sea ilegal, ya que ello



de tenderá de que atente contra su funcionalidad, genere contaminación visual o ambiental, altere su naturaleza u obstaculice la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar u orientarse, lo cual, no aconteció, pues se fijó en un espacio destinado expresamente para el alojamiento o fijación de publicidad.

El Procedimiento **TEEG-PES-24/2018**, lo interpuso Benito Ireta Mendoza, representante del Partido Revolucionario Institucional (PRI) mediante el cual denunció a la C. Verónica Orozco Gutiérrez, en su carácter de candidata por el PAN a la Presidencia Municipal de Jaral del Progreso, Guanajuato, y al citado partido político, por la difusión de publicaciones en la página de *facebook* de la mencionada candidata después del periodo de campaña.

Para la Magistrada y los Magistrados, resultaron ineficaces las pruebas aportadas pues derivado de la naturaleza del medio de comunicación (internet), que permite conocer en la *fan page* de *facebook* de la denunciada, tal situación carece de un control normativo por parte de legislación electoral, pues lo único que se encuentra regulado y prohibido es llamar al voto fuera del periodo comprendido para ello, situación que en el caso no se actualizó; por tanto, al no acreditarse que durante el periodo de veda electoral la denunciada desplegó conductas con la finalidad de generar propaganda político electoral, no se consideró que haya infringido la normativa electoral.

El Procedimiento **TEEG-PES-33/2015**, formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), en contra del Comité Municipal del PRI en Silao de la Victoria, Guanajuato; Comité Directivo Estatal del PRI; y Víctor Manuel Nila Ramírez, en su carácter de regidor del Ayuntamiento de Silao, Confederación Nacional Campesina en el Estado y Presidente del Comité Municipal Campesino en el municipio referido; por violaciones a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y equidad en la contienda electoral, mediante la entrega de semillas para el campo y lentes para los ojos en la ciudad de Silao de la Victoria.

La Magistrada y los Magistrados Electorales, consideraron que no se tuvo la existencia de los hechos imputados, pues las pruebas que obran en el expediente no acreditaron los hechos tachados de irregulares.

El Procedimiento **TEEG-PES-37/2018**, promovido por el PAN en contra del PRI y de Rogelio Fabián Santoyo Guevara, entonces candidato a la Presidencia Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, postulado por dicho partido político, al señalar que realizaron propaganda electoral en la red social *Facebook*, que incluía imágenes y elementos religiosos prohibidos por la normativa electoral.

Del estudio efectuado por la Magistrada y los Magistrados, quedó demostrada la existencia de cinco publicaciones cuestionadas, de las cuales, sólo dos se estimaron con las características de ser propaganda política-electoral; sin embargo, consideraron que, la mera inclusión de la figura del monumento religioso, no constituye la falta denunciada, pues se advierte que fue incluido como un sitio representativo de la ciudad, sin que se perciban elementos de contenido exclusiva y preponderantemente religiosos que impliquen un aprovechamiento político o electoral.



Las restantes tres publicaciones contenían fotografías que ni en sí, ni con el texto que las acompañaba, se lograba identificar como propaganda político-electoral, pues no expresaban el propósito de presentar ante la ciudadanía la candidatura registrada por el PRI de Rogelio Fabián Santoyo Guevara.

Al dictar sentencia de los asuntos discutidos en esta sesión, el Pleno del Tribunal declaró en todos éstos, la inexistencia de la violación atribuida a los denunciados.